

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 1

Referencia:

Año: 1991

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-01-1991

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21722

Publicada el: 08-02-1991

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.286

Rollo: 47

Posición: 2163

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE FEBRERO DE 1991

Nº 21.722

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 1

(De 10 de enero de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 14

(De 23 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN CUANTO A LAS CONTRATACIONES PUBLICAS DE OBRAS."



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 15

(De 30 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA No. 2 DEL CONTRATO 25-86 PARA EL PAGO QUE EFECTUARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IDAAN EN CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES REALIZADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 05

(De 17 de enero de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-039

(De 19 de enero de 1991)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COSTO DEL SERVICIO DE INSPECCION DE LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 1

(De 29 de enero de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 3

(De 28 de enero de 1991)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE VARIOS LOTES MUNICIPALES QUE FORMAN PARTE DE LAS FINCAS No. 62,218; FINCA No. 53052."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 1

(De 10 de enero de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 89 de 27 de diciembre de 1990 el Consejo de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Gabinete modificó el Arancel de Importación, Partida No. 06.03.00.0 para flores y capullos cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos impregnados o preparados de otra forma, adoptando una tarifa Ad Valorem Específico de 30% o B/.2.00 K.B. + 7.5%.

Que la disminución de la tarifa arancelaria tuvo como propósito permitir el abasteci-

miento del mercado local en virtud del déficit existente en la producción nacional de flores.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha dado constancia de que la producción nacional de flores ha logrado la recuperación necesaria para garantizar un adecuado suministro, lo que justifica el restablecimiento de la Protección Arancelaria.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se deja sin efecto el Decreto de Gabinete No. 89 de noviembre de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Se restablece la vigencia de la siguiente tarifa del Arancel de Importación.

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHOS ADUANEROS
06.03.00.0	Flores y capullos cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	92.5% ó B/.5.00 K.B. + 7.5%

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia,

BOLIVAR PARIENTE

Ministro de Planificación y

Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LAURENTINO GUDINO

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 14**

(De 23 de enero de 1991)

"Por la cual se adoptan medidas en cuanto a las Contrataciones Públicas de Obras."